ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

El director ejecutivo de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques **"CORPOBOSQUES"**, con fundamento en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INSTALADOS, ASÍ COMO DE CAPACITACIÓN Y SOPORTE FUNCIONAL DEL SISTEMA ARIES, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS – CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES".

2. Análisis del sector

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques **"CORPOBOSQUES"**, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques **"CORPOBOSQUES"**, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace

	referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
Comercial	Las condiciones comerciales en relación con los honorarios a reconocer por parte de Corpobosques, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato y las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades contables y/o financieras.
Financiera	Por no ser una actividad financiera no se realiza este análisis.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
Técnica	La persona jurídica y/o natural idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **A. Experiencia específica.** La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios de soporte técnico y/o actualización de los programas y/o software y/o mantenimiento de equipos informáticos a entidades públicas por un periodo igual o superior a tres (3) años mediante contrato de prestación de servicios y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre

	nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo de entidades públicas y que dentro de sus funciones y/o obligaciones específicas incorpore la asesoría contable.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 8 del presente estudio previo

3. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

La responsabilidad tributaria y financiera de toda organización pública no se limita al cumplimiento oportuno de las obligaciones formales de declaración y pago de tributos, sino que comprende la adopción de mecanismos de control, verificación y aseguramiento, que permitan garantizar que dicho cumplimiento se realice de manera correcta, consistente y conforme a las disposiciones tributarias, contables y presupuestales vigentes. En este sentido, la adecuada gestión de la información financiera constituye un elemento esencial para la transparencia, eficiencia y legalidad en la administración de los recursos públicos.

Para el logro de estos fines, resulta indispensable que las entidades cuenten con herramientas contables y sistemas de información confiables, que soporten tanto las operaciones cotidianas como aquellas que se proyectan en el mediano y largo plazo, permitiendo el registro oportuno, la trazabilidad de la información, la generación de reportes consistentes y la atención adecuada de los requerimientos de los organismos de control y autoridades tributarias.

La relevancia de los impuestos dentro de la estructura presupuestal y financiera de las entidades públicas genera un especial interés por parte del Estado en asegurar que el recaudo y la gestión tributaria se realicen en estricta correspondencia con la capacidad contributiva, los principios de legalidad, equidad y eficiencia, y los lineamientos definidos en la normatividad tributaria vigente. En consecuencia, se hace necesario implementar medidas que permitan identificar oportunidades de planeación tributaria lícita, al tiempo que se mitiguen riesgos asociados a errores, omisiones o inconsistencias que puedan derivar en contingencias fiscales, sanciones y afectaciones a los resultados económicos y financieros de la entidad.

En este contexto, la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” cuenta con el software contable ARIES, herramienta tecnológica destinada a la sistematización e integración de los procesos administrativos, contables y financieros, fundamentales para el adecuado funcionamiento de las dependencias que conforman la Asociación, particularmente en lo relacionado con los procesos de recaudo, contabilidad, presupuesto, tesorería y nómina.

No obstante, el correcto funcionamiento de dicho software exige una actualización permanente, mantenimiento preventivo y correctivo, así como soporte técnico

especializado, que garantice la disponibilidad continua del sistema, la integridad de la información, la correcta parametrización conforme a los cambios normativos y la generación confiable de reportes financieros y tributarios. La ausencia de estas actividades podría afectar la oportunidad, veracidad y consistencia de la información institucional, con impactos directos en la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad.

La actividad contable y financiera desarrollada por CORPOBOSQUES es amplia y permanente, razón por la cual se hace necesario contar con personal idóneo y especializado que coordine y ejecute el mantenimiento, soporte técnico y acompañamiento funcional del software contable y financiero, asegurando su adecuado uso por parte de las distintas áreas y la atención oportuna de los requerimientos institucionales.

Una vez evaluada la estructura administrativa de la Asociación, se evidencia que CORPOBOSQUES no cuenta con servidores públicos ni personal de planta con formación profesional en sistemas informáticos o soporte especializado de software contable, lo que imposibilita atender internamente dichas necesidades sin afectar el cumplimiento de sus funciones misionales.

En consecuencia, desde el punto de vista legal, técnico y funcional, se encuentra plenamente justificada la presente contratación, en tanto resulta necesaria para garantizar la adecuada gestión contable, financiera y tributaria de la entidad, el correcto funcionamiento del software institucional, el cumplimiento de las obligaciones legales y la mitigación de riesgos administrativos, fiscales y sancionatorios, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

4. El objeto a contratar.

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INSTALADOS, ASÍ COMO DE CAPACITACIÓN Y SOPORTE FUNCIONAL DEL SISTEMA ARIES, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS – CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES”.

El contrato para celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto

80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8016	Servicios de administración de empresas	801615	Servicios de apoyo gerencial	80161501	Servicios secretariales o de administración de oficinas

4.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, las cuales no pueden exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o interés general que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

4.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

4.2.1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4.2.2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
4.2.3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4.2.4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4.2.5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
4.2.6. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

4.3. Específicas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- Prestar el servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la actualización y parametrización de los módulos, procesos y funcionalidades del software contable ARIES instalado en CORPOBOSQUES, asegurando su correcto funcionamiento y adecuación a los cambios normativos contables, tributarios y presupuestales que resulten aplicables.
- Asesorar de manera permanente a los funcionarios y colaboradores de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” en el uso, operación y adecuado manejo del software contable ARIES, garantizando la correcta aplicación de los procedimientos contables, financieros y administrativos que se gestionan a través del sistema.
- El soporte técnico se deberá presentar por cualquiera de los medios tecnológicos disponibles para ello, como lo son: Telefónico, remoto (team viewer), internet (zoom, meet).
- Atención y respuesta a todo requerimiento que sea presentado por la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” por errores técnicos de programación en el Sistema Aries.
- Elaboración del balance general, estado de resultados, revelación a los estados financieros, declaraciones de retención en la fuente y conciliaciones bancarias a cargo de la entidad.
- Realizar capacitaciones a los servidores públicos y contratistas que intervengan en la gestión contable y financiera mediante el software Aries instalado en la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”.
- Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”

- Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante
- Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
- Garantizar la confidencialidad, integridad y custodia de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de datos y reserva de la información pública.
- Cumplir las demás actividades técnicas y de apoyo que resulten conexas o complementarias al objeto contractual, siempre que guarden relación directa con el soporte, mantenimiento y operación del software contable ARIES.

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($ 7.285.000)**, valor que fue determinado a partir de contrataciones similares celebradas por esta entidad pública en vigencias fiscales anteriores.

Los anteriores valores se pagarán mediante actas de avance mensual, previo la acreditación de requisitos que avalen la ejecución de las actividades contratadas.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

La perspectiva técnica del análisis del sector determinó las condiciones de capacidad jurídica e idoneidad que debe reunir el (la) contratista para la celebración y ejecución del negocio jurídico que sustenta estos estudios previos.

Elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a la necesidad que pretende ser satisfecha por esta entidad pública.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la Entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

9. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

10. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

11. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 017 de 13 de enero de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	**($ 7.285.000)**

12. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en el numeral 11 de este estudio previo.

El presente estudio previo fue elaborado en el Municipio de Marinilla, Antioquia, a los 19 días del mes de enero de 2026.

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO
Director Ejecutivo
Firmado en Original